

EXPEDIENTE: JDC/046/2024.

PARTE ACTORA: DILIA IRENE SALCIDO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a treinta de mayo de dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que el veintiocho de mayo del presente año a las veintidós horas con cuarenta minutos, se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal, el oficio PRE/856/2024, signado por la Maestra Rubí Pacheco Pérez, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, al cual acompaña las constancias originales del medio de impugnación referente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por los ciudadanos Dilia Irene Salcido, Ángela de la Merced Aban Yam, Darbelia Castillo Hernández, Ignacia Chong Rosaldo, Harumy Ximena Hernández Ruiz, Orgelia García Guzmán, Deysi González López, Guillermo Perera Josefina del Carmen, Jenny Carolina Hau Medina, Rubí Victoria Igareda Pat, Lidia del Carmen Jiménez Mosqueda, Matilda Joaquín Santiago, Blanca Estela Martínez Segura, Irene Mosso Bautista, Lizbeth Rubí Poot Paat, Rosa Evangelina Olan López, Juan Nicolás Ortega Balbuena, Luis Alex Alan Ceme Tah, Yesica Guadalupe Cupul Hau, Rosa del Carmen Rodríguez García, Floriza Rosales Jacobo, Rosa Sánchez Magaña, Estrella Santiago Canché, María Lilia Torres Pérez y Pastor Emilio Suárez Cetina, quienes se ostentan en su calidad de Afiliados a la Organización que pretende constituirse como partido político local, Transportación COCUCAN, A.C., en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los

preceptos 14, fracción II, y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la Maestra Rubí Pacheco Pérez, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo; con el oficio y la documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/154/2024** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/046/2024**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -----

SEGUNDO. Atendiendo a que la naturaleza del acto impugnado por la parte actora a través de esta vía, es la Resolución de Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por el que se resuelve la solicitud de registro como partido político estatal presentada por la organización ciudadana TRANSPORTACIÓN COCUCAN, A.C., identificado como IEQROO/CG/R-020-2024; y toda vez que, de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **RAP/111/2024**, siendo que en ambos casos la autoridad responsable es el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acumúlese el presente expediente al antes señalado por ser ese el primero en ingresar a este Tribunal; en consecuencia, tórnese el referido expediente a la **ponencia a cargo de la magistrada Claudia Carrillo Gasca**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la citada ley de medios local. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----